

| | | | | |
|---------------|-----------------------------------|-----------------|--------|--------------------|
| 11 Mayo 1993 | FERRELLA CLOT, ANGEL S. VILLAMED. | I.O.T. L.F.IND. | 8.659 | BANCO DE SANTANDER |
| 7 Junio 1993 | HITA ASUNCION, JAIME CALAHORRA | B.I.URBANOS | 40.970 | BANCO BILBAO-VIZC. |
| 7 Junio 1993 | OYARBIDE GUIA, JOSE M. CALAHORRA | L.F.IND Y PROF. | 432 | IBERCAJA |
| 24 Junio 1993 | CALZADOS NORTE S.A. CALAHORRA | L.F.IND. | 2.002 | BANESTO |

Expediente administrativo de apremio

III.A.539

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, T

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

%% 34% PROVIDENCIA: Tramitandose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja%% 34%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

| Nº EXPEDIENTE | FECHA DILIGENCIA | DEUDORES | CONCEPTO | VEHICULOS EMBARGADOS |
|---------------|------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| 117.024 | 2 Abril 1993 | SANTIAGO CRISTOBAL, CARLOS DE | L.F.I.-B.I.URB. | LO-9371-H |
| 992791002483 | 18 Mayo 1993 | RIVAS SAENZ, MIGUEL | INF. OTRAS TAS. | LO-4112-1 |
| 771088000163 | 3 Junio 1993 | ARMAS BERDONCES, BENJAMIN | T. SANITARIAS | B-1780-CG |

Resoluciones de cartas devueltas, relativas a tasaciones periciales contradictorias

III.A.540

Las personas abajo citadas, deberán efectuar depósito en metálico en el BANCO DE ESPAÑA, a disposición de la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, en el plazo de DIEZ DIAS, a nombre de los peritos citados, y la cantidad correspondiente, todo ello acogándose a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, supondrá la aceptación de la valoración efectuada por el Perito de la Administración.

Asimismo, dispone de QUINCE DIAS para justificar ante esta Dirección General el haber verificado el depósito del importe de los honorarios señalados anteriormente, haciendo entrega en esta Oficina del justificante original referido al depósito citado.

INTERESADO: CARLOS A. DEL REY APELLANIZ
 DIRECCION: Mª TERESA GIL DE GARATE 18 -LOGROÑO
 PERITO DESIGNADO: D. ALBERTO-DUQUE FERNANDEZ.
 EXPEDIENTE N°: LO-8966/90.
 IMPORTE A INGRESAR EN BANCO DE ESPAÑA: 96.600,-PTAS

INTERESADO: D. ANDRES ROMEO MUNILLA
 DIRECCION: MQUES DE MURRIETA 22 -LOGROÑO
 PERITO DESIGNADO: D. MANUEL JIMENEZ GUERRA
 EXPEDIENTE N°: LO-1612/88
 IMPORTE A INGRESAR EN BANCO DE ESPAÑA: 61.028,-PTAS.

Logroño, 29 de Junio de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
 Comisión de Urbanismo de La Rioja**

Aprobación de Régimen de Convocatorias de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja

III.A.541

La Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1.993, acordó, al amparo de lo establecido por el artículo 26.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecer el régimen de convocatorias de este Organó Colegiado que seguidamente se expresa:

I. La convocatoria de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja habrá de especificar además del Orden del Día, el Lugar, día y hora de la reunión y fijará una segunda convocatoria, media hora después de la primera, en previsión de que ésta no tenga efecto.

II. Para la válida constitución de este Organó, en primera convocatoria se requiere el quórum de asistencia previsto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En segunda convocatoria sólo se considerará válidamente constituida la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja en los siguientes casos:

* Cuando además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, asistan el Ponente y el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja o el Letrado de la misma en quien delegue y al menos tres vocales más de los que forman este Organó.

III. El quórum de asistencia requerido, conforme al apartado anterior, se mantendrá durante todo el tiempo de duración de las sesiones.

IV. En el caso de que cualquiera de los miembros de este Organó falte sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, el Sr. Presidente deberá formular la protesta correspondiente ante este Organó que podrá elevar propuesta de sustitución de aquel miembro al Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño a 14 de Julio de 1993.— El Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.